

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520180079900.  
Demandante: BANCO POPULAR S.A.  
Demandado: JUAN CARLOS LEON SALAZAR.

**Notificación Por Conducta Concluyente**

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que la doctora MARY PARGA DE OSPINA, quien fue designada como curadora ad – litem, del demandado JUAN CARLOS LEON SALAZAR, presento escrito ante el despacho el día 01 de diciembre de 2020, manifestando que actúa como curadora ad – litem del ejecutado y contestando la demanda, lo que configura que el ejecutado conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el 29 de enero de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

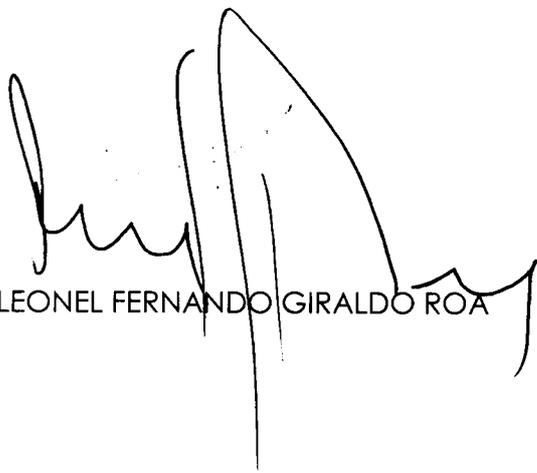
**RESUELVE:**

1º). Téngase notificado por conducta concluyente a la Doctora MARY PARGA DE OSPINA, quien fue designada como curadora ad – litem, del demandado JUAN CARLOS LEON SALAZAR, del proveído del calendado el 29 de enero de 2019, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 2º de la parte resolutive del proveído calendado el 29 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-02-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**